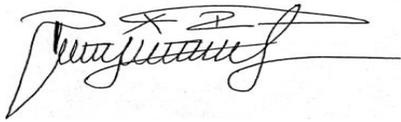


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 13 de agosto de 2020 al Despacho del señor Juez las presentes constancias de publicación del emplazamiento en emisora y constancia de notificación personal allegadas por el doctor LUIS JORGE MORENO MATEUS.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 058

RADICADO No. **156904089001-2020-00002-00**
PROCESO: **PERTENENCIA ADQUISITIVA**
DEMANDANTE: **ANGEL ARMANDO LOPEZ BARELA**
DEMANDADADO: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA BETULIA VARELA MARTÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Una vez revisadas las constancias de las publicaciones aportadas por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho que las mismas se ajustan a lo ordenado mediante providencia de data 05 de marzo hogaño (flo 73 y 74). Ahora, estando inscrita la demanda y aportadas las fotografías de la fijación de la valla y atendiendo lo estatuido en el art. 375 No. 7º inciso 5º del C.G. del P., se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

Respecto a la comunicación enviada al señor JHON JAIRO VARELA, como la constancia de recibo, encuentra el despacho que se ajustan a lo estatuido en el art. 291 del C.G. del P., por tal razón se aprueban las mismas, quedando a disposición de la parte interesada su actuación posterior, como es la notificación por aviso.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes

concurran después tomanan el proceso en el estado en que se encuentre. Por secretaría realícese lo pertinente.

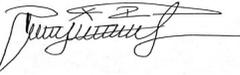
SEGUNDO: APROBAR las actuaciones tendientes a notificar de manera personal al señor JHON JAIRO VARELA. Quedando a disposición del demandante efectuar la notificación por aviso de ser el caso. Lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE

Juez

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notifica en el estado No. 06 del TYBA fijado hoy 14 de Agosto dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
